

EL REY
**DELLO QUINTO VEINTIENA
 REYES, AÑO DE MIL SESENTA
 Y CINCO Y DIEZ Y NUEVE**

En la Villa de Caranaca en doce de octubre de mil
 setecientos y cinco años. El Consejo Real y Regencia de
 esta Villa en una sala de las Casas del Sr. Rey por mandado de las
 Capitulaciones como lo ha de Oros y Cincuenta para tratar con Juan
 de los Rios tocantes al veniente de Dios nro. Sr. Rey y Obisado de
 esta Republica es a saber los Sr. Don Alonso de los Rios de
 Leon M. de los Rios de Consejo Real y Capitan a guerra desta Villa
 Don M. de los Rios = Don Juan de los Rios = Don Alonso de los Rios
 Don M. de los Rios = Don Antonio de los Rios = Don M. de los Rios
 Don M. de los Rios = Don Juan de los Rios Regidores perpetuos de
 esta Villa. Por tanto de acuerdo lo es
 Viose en esta Junta. Ordenado expedido por el
 Superintendente de la Ciudad de Navarra en que previene
 que esta Villa se encaucenase por el Rio de Juel medidos
 y de acuerdo que respecto de que los encaucamientos se
 hacen por acuerdo y voluntad de las partes, que esta Villa
 no se halla con orden, que tiene una regular Propiedad, y
 letena Combeniencia de encaucar. Se ordena en el
 despacho esta resoluc. para que el Sr. Superintendente
 persona a cuyo cargo estubiere de esta Cuy de de esta
 como se previene mas Combeniente
 Viose en esta Junta. Los Sr. de las Raciones de esta
 M. de los Rios de Consejo de las Raciones, sobre nom
 bramiento de Combeniente de Oros desta Villa, por la
 de Sr. Mago fo en Sr. Juan de Angulo y Nieto
 de Sr. orden por el fallamiento de Sr. Luis de los
 como de Villagomez y Manos, interin que pora Sr.